

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 334 | MONTEVIDEO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1830. | PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes—San Hipólito y Casiano, mrs.

Sol, sale á las 6h 41m. | Se pone á las 5h 19m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 ps. 4 rs.
Id americanas	22 ps.
Patacones	11 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	120 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

RUSIA.

Se cree generalmente que el Emperador Nicolas acordará una rebaja considerable sobre la contribucion de 10 millones de ducados que el Imperio Otomano debe pagarle, segun las estipulaciones del tratado de Adrianopolis. Se asegura, tambien, que el Emperador de Rusia está dispuesto ya á fijar á 18 meses, en lugar de diez años, la ocupacion de los dos principados por sus tropas, para aliviar el peso que aflige á estas provincias, enteramente arruinadas por la ultima guerra.

TERCEIRAS.

La Regencia de Portugal establecida en aquellas islas, ha expedido ya varios decretos: uno de ellos declara—"que la moneda de oro inglesa tendrá el mismo valor que la moneda portuguesa." Esta resolucion de la Regencia, de la cual no han hecho todavia mencion los diarios ingleses, demuestra el deseo de formar relaciones con el comercio de Inglaterra; porque es bien sabido que el oro ingles es muy inferior al oro de Portugal.

Cartas de Calcuta de 9 de Enero, anuncian que la casa de Palmer y Ca. habia quebrado por una suma de 75 millones de francos.

La fuerza total de la expedicion francesa contra Argel, se compone de cincuenta y ocho mil, ochocientos sesenta hombres: á saber; treinta y tres mil quinientos y cinco hombres de infanteria, caballeria, artilleria é ingenieros; y veinte y cinco mil trescientos cincuenta y cinco de la dotacion naval. Los buques de guerra y transportes ascienden á ciento diez y nueve.

REPUBLICA ARGENTINA.

RIOJA.

Junio 8 de 1830.

V. E. tiene á la vista el decreto adjunto, que ha pronunciado la H. S. de RR. de esta provincia, y documentado por este gobierno contra su criminal, Juan Facundo Quiroga, aislado hoy en esa capital, bajo los auspicios de su gobierno. El manifiesta la justa ansiedad con que su patria desea la vindicta de un hijo patricida, que ha rasgado cruelmente sus entrañas, que ha trozado el puñal en sus huesos, y ha inundado su suelo con la sangre de sus hermanos: y cuando aun teme que este desnaturalizado é impune retiene en su feroz corazon el aleve intento de consumar la victima, y él manifiesta tambien el espacioso cuadro de remarcables crímenes que han motivado su proscripcion, y justifican el derecho irresistible de reclamar su persona. El gobierno de la Rioja bien conoce, que cuando el Exmo. de esa provincia ha prestado una tan airosa acogida á este delincuente, no ha estado ciego en los hechos, sino que aun sobre ellos le disponia todo su favor. Desde que esto es cierto, seria vano suponer que alguna legal ecepcion habia que batir para arrancar de allí su persona, y malgastar fundamentos que irian á escollarse en otro interes que el de las leyes.

Mas, tampoco es posible consentir que ese gobierno, á mas de disimular con la mas alta franqueza la presencia de un foragido al abrigo de garantias que tantas veces se ha holgado infringir, aun se avance hasta el compromiso de resistirlo á la formal jestion de tantos pueblos justamente alarmados contra él, y mucho menos á la de su provincia. ¿Leyes de asilo y decoraciones inviolables habrá para Juan Facundo Quiroga? ¿El pacto respetable de las gentes será prostituible hasta el caso de dar goces sociales á las fieras cuyo ser se anima por el solo instinto de devorar al hombre? El avenimiento que las sociedades han acordado en beneficio de la conservacion útil de un miembro infecto, pero sanable, no es por cierto retrovertible hasta el sentido de arriesgar por ello la vida de los mismos; pero ni tampoco es tan absoluto que no sufra esepcion. Un delincuente cuya animosidad se ha avanzado al estremo de volver en quimeras todas cuantas cautelas imaginaron los hombres para garantir su existencia, cuyo capricho exaltado le hizo pisar en la suposicion que nada debia existir de lo hecho por los otros hombres, y que todo estaba sujeto á recibir un nuevo ser y una nueva forma de sus manos, está fuera de la ley. Un delincuente que apeteciendo serlo en toda la estension de los crímenes, quiso fundar su dominacion en la no existencia de un poder que se le enfrentase, de aniquilar toda relacion que pudiera combinarse, toda institucion toda ley que pudiera interponerse entre su antojo y el objeto amenazado, está fuera de la ley; y finalmente lo está tambien un delincuente que por serlo mas que todos los conocidos no solo infringe las leyes, sino que protesta, *que no usará de ellas en su favor, que no existirá en la sociedad sino á su modo, que no vivirán hombres sino los que él quiera, y que nada tendrá ser, sino lo que por él fuere.*

Este es, Exmo. Señor la persona que hoy tiene un lugar tan señalado de proteccion en esa capital, y no es tolerable que un agregado tan estraño exista mas en un pueblo que dió á los otros el plantel de libertad. En este concepto es tambien que este gobierno juzga superfluo reasumir mas datos en abono de su solicitud, cuando supone que el Exmo. de Buenos-Ayres mandando una provincia que es la maestra de las demas en los principios, deberia ser el primero que se adelantase á proscribir un monstruo semejante. De aquí es tambien que el de la Rioja al solicitar de aquel gobierno la persona de Quiroga espera que á no serle diferente por un título de tamaña justicia, lo sera al menos por los deseos de hacer el mayor bien de este pais y el de la república en cuyos intereses no difieren pueblos que son hermanos.—Si es que este gobierno tenga la satisfaccion que el Exmo. de Buenos Ayres se halla resuelto á llenar esta solicitud, lo habrá hecho del modo mas cumplido remitiendo la espresada persona de Juan Facundo Quiroga bajo de segura escolta á la disposicion del Exmo. Sr. general de la nacion y gobernador de Córdoba: de que resultará tan afianzada la buena armonia entre ambos gobiernos y el doble motivo de profesarle el que subscribe las justas consideraciones de su mayor aprecio.—GREGORIO ARAOZ DE LA MADRID.—*Francisco Ersilvengoa.*—Exmo, Sr. gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos-Ayres.

SAN LUIS.

Baldes de los Arces Julio 10 de 1830.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para dirijirse al Exmo. gobierno, y poner en su noticia, que el 30 del pasado se movió desde este punto sobre los bandidos, que habiendo invadido á Quines y Santa Bárbara, se habian replegado á los Llanos. Al emprender su marcha de acuerdo con los gefes auxiliares de S. Juan, la Rioja y Córdoba, dividió el que suscribe sus fuerzas, que no bajaban de 509 hombres, dando el comando de una de dichas pociones al comandante D. Hermenegildo Alva, destinado á obrar bajo la direccion del señor Coronel D. Luis Castro gefe de las fuerzas riojanas. De acuerdo, y á un mismo tiempo se movieron estos gefes abriendo su marcha por Ulapes, mientras que el infrascripto caminaba paralelamente por el portezuelo con el resto de su division,

poniendo en ejercicio la mas empeñada persecucion contra los bandidos, que en pequeños grupos se habian derramado albergándose en los bosques, despues del brillante golpe con que logró desbaratarlos el comandante D. Eufracio Videla el 25 del próximo pasado en la punta de los Barriales.

Despues de haber practicado tan empeñada persecucion recorriendo un espacio inmenso, pede con certeza el que suscribe asegurar, que los lítimes de las cuatro provincias S. Luis, Córdoba, la Rioja y S. Juan han quedado purgadas de todo gérmen anárquico, pues como un fruto digno de sus empeños se ha logrado hacer caer á muchos de los cabezas que promovian nuevas insurrecciones, poniendo en pavorosa fuga á los que no han caido en sus manos, como ha sucedido con el infame Cuenca, que presuroso, se ha tenido noticia segura, corre á buscar un abrigo en los bosques de Catamarca impidiendo le siga ninguno de sus camaradas.

El señor comandante en gefe de las fuerzas coligadas coronel D. Gregorio Araoz de La Madrid debe haber pisado ya la provincia de su mando, y á la fecha se encontrerá en Mascacia, segun lo ha anunciado al que suscribe en comunicacion de 4 del corriente, y á este propósito el que suscribe con esta fecha ha tenido á bien ordenar al señor comandante Alva permanezca en el punto de Ambil, hasta tanto se le ordene retirarse por el espresado señor comandante en gefe.

Siguiendo su retirada el infrascripto piensa mantenerse en Quines, á donde llegará el 12 esperando nuevas órdenes. Entre tanto aprovechando esta ocasion se honra en ofrecer al Exmo. gobierno las consideraciones de su aprecio y respeto.

Luis Videla.

Exmo. señor gobernador de la próvincia.—Es copia—*Francisco B. Correas.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo Agosto 12 de 1830.

Habiendo de procederse al examen de los titulos y justificativos que en cumplimiento del decreto de 30 del pasado han presentado los profesores Medicos, Cirujanos, Boticarios y demas individuos del fuero medico, y no debiendo el Gobierno fiar á la falibilidad de su juicio la decision de un asunto que exige conocimientos especiales, ha resuelto someterlo al de personas inteligentes, que reuniendo á su crédito profesional la rectitud y la impacialidad, inspeccionen y califiquen dichos titulos y los individuos á quienes pertenecen, é informen al Gobierno lo que crean conveniente para arreglar sus ulteriores decisiones en esta materia, con los demas encargos que le son anexos; con este objeto el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Los titulos ó justificativos de cualquier clase presentados en el Ministerio de gobierno por los Profesores Medicos, Cirujanos, Boticarios, y demas individuos del fuero Medico, pasarán á una comision facultativa para su examen y calificacion, compuesta de tres Profesores Medicos y un Farmaceutico.

2. La Comision informará al Gobierno á la mayor brevedad del resultado de este examen con las observaciones conducentes á ilustrar su juicio en esta materia.

3.° Propondrá tambien al Gobierno, atendidas nuestras necesidades y medios, las medidas que puedan adoptarse para el mejor arreglo del ramo medico en este Estado.

4. Siendo esta comision puramente consultiva, su desempeño se considerará como un servicio gratuito y de ningun modo compromisorio ó que afecte la calidad de estrangeros, si los hay entre los individuos que la componen.

5. Compondrán esta comision los profesores D. Juan Cayetano Molina, D. José Pedro Oliveira, D. Francisco de Paula Rivero, y D. Alonso Gonzales Viscayno.

6. Se pasará á la Policía una relacion de los individuos que han presentado sus titulos, para que en el término de tres dias contados desde la publicacion de este decreto haga efectivas las disposiciones del decreto de 29 del pasado respecto de los que no los hubiesen exhibido.

7. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

LAVALLEJA.
Juan Francisco Giró.

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, á diez y ocho dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta: Hallándose reunidas todas las Corporaciones civiles, ecclesiasticas y militares de ella, en el palacio de representantes; S. E. el Sr. gobernador y capitan general provisorio del Estado, brigadier general D. Juan Antonio Lavalleja, acompañado de los Señores Ministros, que lo son, de gobierno y relaciones exteriores, el Sr. D. Juan Francisco Giró; de hacienda, D. Roman de Acha; y de guerra y marina, D. Pedro Lenguas: despues de haber hecho en manos del Sr. Presidente de la Honorable Asamblea el juramento ordenado por la ley de veintiseis de Junio último, procedió en conformidad de la misma á recibirlo del cura vicario, presidentes y demas gefes de los tribunales y oficinas, á quienes al efecto interrogó de la manera siguiente:—"¿Jurais á Dios, y prometeis á la patria, cumplir, y hacer cumplir cuanto de vosotros dependa, la Constitucion del Estado Oriental del Uruguay, sancionada el diez de Septiembre de mil ochocientos veintinueve por los Representantes de la Nacion?" A lo que contestaron, "Sí, juramos;" y S. E. prosiguió,—"¿Jurais sostener y defender la forma de gobierno representativa republicana que establece la Constitucion?" Y habiendo contestado del mismo modo, continuó S. E.—"¿Jurais respetar, obedecer, y defender las autoridades que fuesen nombradas á virtud de lo sancionado en la misma?" Contestaron, "Sí, juramos." Y S. E. los interrogó, por último,—"¿Jurais obedecer y cumplir las leyes, decretos y resoluciones que diere el Cuerpo Legislativo de la Nacion?" A lo que contestaron, "Sí, juramos;" y S. E. continuó,—"Si así lo hiciereis, Dios os ayudará; si nó, él y la patria os lo demandarán."—Con lo cual se dió por terminado este acto, que firmó Su Excelencia, con los Señores Ministros: de todo lo cual yo el infrascripto escribano, por enfermedad del que lo es de gobierno, doy fé.

Juan Antonio Lavalleja.
Juan Francisco Giró.
Pedro Lenguas.
Roman de Acha.
Teodoro Montaño, Escribano Público.

TRIBUNAL CONSULAR.

Montevideo Julio 13 *de* 1830.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 26 de Junio último acompaña este tribunal testimonio de la acta celebrada para el juramento de la constitucion del Estado Oriental del Uruguay que han prestado todos los miembros y dependientes de esta corporacion, como se manifiesta, á excepcion del consiliario D. Domingo Vazquez por continuar enfermo,

Al dirigirse el tribunal con este motivo al señor ministro de gobierno tiene el honor de reiterarle las consideraciones de su mayor respeto.

Francisco Farias.
José Antonio Anavitarte.

Sr. Ministro de Gobierno.

En la ciudad de Montevideo, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta, estando reunidos en el salon del Consulado los Señores prior, cónsules con sus respectivos tenientes, consiliarios, sindico, contador, tesorero, alguaciles, celador del muelle, y director de la escuela mercantil, con asistencia de mí el infrascripto escribano, menos los tenientes de segundo cónsul y síndico, y consiliarios D. Domingo Vasquez, D. Fermin Valpardó, que no han concurrido á causa, de indisposicion segun aviso; ordenó el Sr. presidente la lectura de la Constitucion del Estado Oriental del Uruguay, sancionada por la Honorable Asamblea General Constituyente, y aprobada por las altas partes contratantes; lo que fué verificado en público por mí el infrascripto escribano: y terminado este acto, se procedió por el mismo Sr. presidente á recibir juramento á cada uno de los miembros y dependientes de esta corporacion presentes, por el órden que va indicado; el que prestaron segun se requiere, y en el modo y forma que previene el artículo primero de la ley de veintiseis de Junio anterior, sancionada por la misma Honorable Asamblea General Constituyente del Estado. Con lo que, y siendo las cinco de la tarde, se dió por concluido el presente acto, firmando los concurrentes; de que doy fé.—Francisco Farias, prior; Bernardo Susbiela, primer cónsul; José Antonio Anavitarte, segundo cónsul; Juan Mendez Caldeira, teniente de prior; Juan Lloberas, teniente de primer cónsul; Gregorio Vega, primer consiliario; Manuel Gradin, tercer consiliario; José Darriba, cuarto consiliario; José Pablo Martinez, quinto consiliario; Manuel Pombo, sexto consiliario; Matias Gonzalez Arboleya, septimo consiliario; Juan Antonio Arteaga, noveno consiliario; síndico, Juan Gallardo; Juan Lopez, contador; Ramon Rodriguez, tesorero; Bartolome Quilez,

a guacil portero; Francisco Toribio, teniente alguacil; Miguel de Forteza, preceptor; Luis Gonzalez Vallejo, escribano del consulado.

En Montevideo, á veintisiete de Julio de mil ochocientos treinta, habiéndose hecho comparecientes en la sala de este Consulado, el Señor prior del consulado; D. Carlos Camuso, teniente de segundo cónsul; D. Zenon Garcia de Zuñiga, teniente de sindico; y el consiliario, D. Fermin Valparda; no habiendolo verificado D. Domingo Vasquez, á causa de continuar enfermo: en presencia de mí el infrascripto escribano, precedidas las formalidades prevenidas y expresadas en el acta anterior, procedió el citado Sr. prior á recibir el juramento de cada uno de los individuos citados, en la forma prescripta en la ley del caso; quienes lo prestaron segun se requiere; dandose por concluido el presente acto, que firmaron todos conmigo el escribano, de que doy fé.— Francisco Farias; Carlos Camuso; Zenon Garcia de Zuñiga; Fermin Valparda; Luis Gonzalez Vallejo, escribano del Consulado.

Concuerda con la acta original de su tenor que obra en este archivo de la escribania del Consulado de mi cargo, á que me remito. Y en consecuencia de lo prevenido en el artículo once de la ley citada de veintiseis de Junio pasado, y á los efectos allí expresados, expido la presente, que signo y firmo en Montevideo, á treinta de Julio de mil ochocientos treinta.

Luis Gonzalez Vallejo,
Escribano del Consulado.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, AGOSTO 13 DE 1830.

El comunicado suscripto por unos vecinos de la Colonia refiriendo varios actos ilegales en las elecciones de diputados por aquel departamento no puede publicarse sin garantia. Si los interesados no satisfacen este requisito pueden retirar su artículo de la oficina de este diario.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Unos particulares remiten á V. la adjunta lista para candidatos en las elecciones que han de tener lúgar el Domingo próximo, y que deben dar por resultado los individuos que han de componer la junta económico-administrativa en este departamento.

D. Zenon Garcia.
D. Francisco Juanicó.
D. Ramon Masini.
D. Miguel A. Villardebó.
D. Juan Maria Perez.
D. Jorge de las Carreras.
D. Luis Goddefroy.
D. Manuel Fernandez Luna.
D. Tomas Diago.
D. Manuel Ocampo.
D. José Maria Iturriza.
D. Manuel Sifuentes.
D. Carlos Salvanach.
D. Pedro P. Sierra.

Unos Patriotas.

VARIEDADES.

(Continuacion del articulo anterior.)

¿Como debe proceder la policía?

Debe proceder de tal modo que por perseguir á los criminales no incomode en nada á los ciudadanos. Los pasaportes solo pueden exigirse en tiempo de turbacion. Las indagaciones privadas, el disfraz y todo manejo secreto debe prohivirse en lo posible. En fin no debiendo ser otro el objeto de un reglamento de policía que evitar los crímines y asegurar la libertad individual, tampoco debe ser esta reprimida sino en cuanto lo exija la salud del pueblo, que debe ser la regla de sus escepciones, asi como de todas las leyes políticas.

¿Porqué no conviene que los individuos de la policía usen de disfraz?

Por que el usarlo seria establecer el espionage, propio de los sistemas de desconfianza, y perturbar á los ciudadanos, á quienes disgusta naturalmente la consideracion de que se hallan observados por personas á quienes no conocen. Por otra parte, el objeto de la policía, así como el de toda legislacion criminal, no es tanto castigar el crimen, cuanto prevenirlo; y esto se consigue mejor cuando los agentes de la autoridad se dejan ver llanamente: así, pues, deben estos obrar por las reglas comunes de una legislacion franca, sin tocar en los estremos del espionage, y sin descuidar los arbitrios, que dicta la prudencia, para la aprension del críminal.

De la junta ó consejo de administracion.

¿Cuál es el objeto de esta junta ó consejo?

Cuidar en grande de todo el departamento, así como las municpalidades cuidan de sus cantones respectivos, siendo por su naturaleza el consejo patriarcal de los pueblos.

¿Cuales son las atribuciones de esta junta?

Inspeccionar á las municipalidades; arreglar la estadistica y formar el censo promover la agricultura, la industria, las minas y el comercio; atender á la instruccion pública, á todas las obras públicas y establecimientos costeados y sostenidos por las rentas del departamento; acordar anualmente el presupuesto de gastos que demande el servicio interior, establecer las rentas departamentales con aprovacion de la legislatura; hacer la reparticion de las contribuciones del departamento; dar al gobierno supremo los informes correspondientes, y ocurrir directamente al presidente de la república y á la legislatura nacional ó para reclamar cuanto juzgue conveniente á su propia prosperidad, ó para exijir la reforma de los abusos que se introduzcan en su régimen y administracion; siendo estas unas atribuciones esenciales á aquel cuerpo por su naturaleza; porque el régimen municipal no es una gracia que la constitucion hace á los pueblos sino la declaracion de un derecho. (*Continuará.*)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete nacional *Primera,* capitan Soriano, de Buenos Ayres.

Goleta paquete argentino *Bella Porteña,* capitan Anderson.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Fragata americana *Shylock,* del Rio Janeiro, consignada á Don Diego Noble.

850 barricas harina
100 barriles carne salada
30 id. tocino
100 id. aguardiente
225 id. clavos
55 fardos lienzos de algodon
4 cajones peinetas
1093 id. jabon
89 galapagos plomo
51 bultos brines
1 cajon con ropa hecha
26 id. cigarros
200 barriles ron
746 onzas de oro
107 barriles de azucar
1 id. esencia de canela
3 fardos pañuelos de algodon

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

5.ª *Funcion de la 5.ª Temporada.*

EL DOMINGO 15 de Agosto.

La interesante comedia en tres actos y de grande espectáculo titulada

LA HUERFANA DE BRUSELAS

Ó SEA

El memorable Abate de l'Epeé.

La que será mejorada en todo lo posible por parte de la maquinaria, y terminara la funcion con un divertido sainete. A las 7½

PARA BUENOS AYRES.

EL muy velero y hermoso paquete argentino BELLA PORTEÑA, su capitan Anderson, saldrá para aquel destino el Sabado 14 del corriente. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage ocurrirán á sus consignatarios ROQUE SMITH y Ca. en el almacen naval frente al muelle.

VENTA.

DE una casa quinta sita en el Arroyo Seco, junta las tres esquinas, perteneciente á los herederos del finado D. Juan del Rio, y compuesta de sala, aposento, un cuarto y cocina, con ocho cuadras de tierra bajo zanjeado para siembra; la persona que quiera comprarla puede verse con sus dueños que viven en la misma. A 13 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

POR disposicion superior se saca á remate la construccion de cincuenta cajones para cartuchos; se reciben propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente á las 12 del dia.— Los SS. que gusten podrán dirigirlas cerradas, cuya apertura será á la hora citada y elevada á su aprobacion segun practica.

Montevideo, Agosto 12 de 1830.

ANAYA.

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de sacar en almonedas y remate á las puertas de la casa consistorial los dias 17, 18 y 19 del que jira á las 4 de la tarde, una quinta situada á distancia de una legua de esta ciudad en el camino de las Tres Cruces, para con su producto satisfacer una deuda. Las personas que quieran instruirse de su tasacion y demas circunstancias, podrán ocurrir al Juzgado Ordinario.

Montevideo y Agosto 12 de 1830.

MONTAÑO.

AL PUBLICO,

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de sacar en almonedas y remate á las puertas de la casa consistorial los dias 17, 18 y 19 del que jira, á las 4 de la tarde, la parte de herencia importante 3,218 pesos 4 reales que le corresponde á los hijos menores de la finada Da. Delfina Maria de Silva, adjudicada en una casa situada en esta ciudad en la calle de San Francisco conocida por la del finado Don Manuel Cipriano.

Montevideo y Agosto 12 de 1830.

MONTAÑO.

AVISO.

AL que se le haya perdido un negro bosal llamado Antonio, su edad como de 30 años, que se halló en el parage llamado de San Gregorio, puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon, de quien lo tiene n 12 3p

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO acordado el gobierno contratar la recaudacion del real y medio por puerta impuesto por el alumbrado público, los que gusten hacer sus propuestas deberán dirigirlas cerradas al Señor Juez de Policia, hasta el dia 21 del corriente, en el cual, á las 4 de la tarde, serán abiertas en presencia de los SS. proponentes que gusten asistir, y del infrascripto Escribano, y elevadas á Su Excelencia las que resulten mas ventajosas.

Montevideo, Agosto 4 de 1830.

CASAS.

SE VENDE,

LA armazon y efectos que contiene una tienda cita en la calle de S. Gabriel No. 73 que se dará en un precio equitativo, por motivo de retornar su dueño á Francia: quien desee comprar bien sea la armazon ó los efectos, puede verse en la misma casa con Mr. Boursin, su dueño. A 3 3p

PARA ANTUERPIA.

EL bergantin americano *Nueva-York*, es buque de primera clase forrado y clava do en cobre; tiene las tres cuartas partes de su cargamento listas y puede admitir á flete como tr s mil cueros vacunos. Saldrá dentro de 20 d s, ocurrase á su consignatario D. Diego No- [illegible]. J 13

PARA NUEVA-YORK.

EL bergantin americano DELAWARE, actualmente cargando en Buenos Ayres, estará en este puerto dentro de 25 dias, y podrá recibir algun flete y pasageros: es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre.— Para tratar ocurran á

A3 3p DIEGO NOBLE.

SE VENDE

UNA hermosa carretilla de playa juntamente con un par de mulas superiores. La persona que guste comparla puede verse con su dueño en la casa No. 100 Calle de San Carlos. A 6 3p

AVISO.

DON Francisco Juanicó admite patacones en cambio de moneda corriente á mas de diez y medio reales, y onzas de oro chilenas á mas de 22 pesos. A 9 3p

PARA BALTIMORE.

LA muy velera y superior fragata americana TOMAS GIBBONS, capitan Baldwin, se hallará en este puerto dentro de 10 dias y saldrá para aquel destino á la mayor brevedad; es forrada y clavada en cobre y tiene superiores comodidades para pasageros. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage se dirigirán á su consignatario.

A 10 3p DIEGO NOBLE.

AVISO.

EN la Imprenta de la Caridad y libreria de Yañez se vende la coleccion de Poesias compuestas por D. Francisco Acuña de Figueroa con motivo de la Jura de nuestra *Constitucion.* A. 5 3p.

SE COMPRAN,

EN la calle de San Juan, No. 59, en casa de Toribio Tutzo, patacones, y monedas de 640 reis, al precio corriente. A 3—3p.

SE VENDEN,

160 QUINTALES de Carne salada, de superior calidad. El que quisiera comprarlos, ocurra á esta imprenta, donde se dará razon de su vendedor. A. 3—4p.

SE DESEA COMPRAR

UNA criada para el servicio de una casa de familia.

Igualmente se desea alquilar una casa con tres ó cuatro habitaciones.

Ocúrrase á la botica del Sr. Morello.

J 31 3p

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana*, de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin.

A. 3—12 p.

Pasage para Gibraltar y Genova.

SALDRA dentro de ocho dias, el muy velero bergantin sardo *Mistica Rosa*, de porte de 200 toneladas; puede acomodar pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatorio, D. Gayetano Gavazo, calle de San Pedro, No. 171. A. 3.

INTERESANTE.

SE vende la estancia del finado Maguna, sita entre los Arroyos Piraraja y Gutierres, con los fondos á Cebollati, consta de 12 leguas de estension, con ganado vacuno y caballos, de rodeo, y alzado, buenos pastos, y aguadas permanentes, el que se interese en su compra ocurra á la calle de S. Gabriel casa núm. 17.

A. 5 3p.

SE VENDE,

UN negro peon de alvañil de media cuchara es joven y sin vicios, se dará en 320 pesos cobre. En la calle de San Pedro número 234 se puede tratar con su amo. A 5 2p

AVISO.

PARA facilitar al comercio la comunicacion entre este puerto y el de Buenos Ayres semanalmente, los dueños de los paquetes JOVEN SARANDI y BELLA PORTEÑA avisan al público que han fijado los dias Miercoles y Sabados para su salida. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, pueden estar seguros que darán la vela en los dias indicados.

A 6

Para Paysandú y Arroyo de la China.

RECIBE carga y pasageros, la goleta Nacional MARIA, que saldrá el 14 del corriente mes. La despacha Gonzalo Rodriguez de Brito. A 5 3p.

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias, del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM. LE BRETON y Ca. Junio 22

SE ALQUILAN

TRES cuartos de alto muy buenos en la casa No. 74 calle de San Miguel, con cocina, &c.; tienen entrada de la calle.

Ocúrrase al almacen de

P. H. GERRISH,

A 3 3p Cerca al muelle.

PARA SANTA-FE Y BAJADA.

SALDRA dentro de diez dias la zumaca nacional *Ysavel*, admite carga y pasageros. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, podrán ocurrir á casa de D. Juan Nin.

J. 31 p3.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 12 de este mes la muy hermosa y velera goleta argentina PROVIDENCIA. Admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en casa de

LARREA, HERMANOS Y CA.

A 5 3p Calle de San Luis No. 13,

SE VENDEN

EN la calle de San Pedro No. 199, cerca el Teatro, 4 sillas francesas de anacardo muy hermosas, con espalda y asiento de terciopelo amarillo, su precio 30 pesos. Siempre se encuentra en la misma casa la pomada negra recien llegada de Francia, para teñir y hacer crecer el pelo, a 4 reales el tarro. A 6 1m

AVISO.

SE fleta y recibe cargamento para cualquier parage, el bergantin ingles SHANNON, forrado y clavado en cobre; y si no encuentra flete ó carga, se pone á la vela dentro de breves dias para la Bahia. Los que quieran fletar podrán verse con

AGUSTIN GUARCH,

A 4 3p Calle de San Miguel No. 17.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 11 de 1830.

PROPONIENDOSE el Gobierno empedrar de nuevo las calles de esta Capital, todos los individuos á quienes pueda convenir el emprender esta obra, son invitados por medio del presente aviso, á dirigir sus propuestas en el término de quince dias al Ministerio de Gobierno, no solamente relativas á los precios de la referida obra, sino tambien á la sostitucion de un plan de empedrado menos defectuoso que el actual, con el fin de adoptar la que parezca mas ventajosa consideradas todas sus relaciones, y bajo las formalidades de orden.

SE VENDE.

LA goleta nacional *Estrella del Sud.* Quien se interese en su compra, ocurra al almacen naval de Don Manuel Gradin, frente al muelle, donde encontrará con quien tratar.

A 11—3p.

AL PUBLICO.

EN conformidad al articulo 33 de la ley de Elecciones de 30 de Marzo de este año, se ha de proceder en el juzgado ordinario de este departamento el dia 13 del que jira, á las 10 de la mañana al sorteo de los individuos que han de componer la mesa central para el escrutinio de los votos recibidos respecto á electores que deben nombrar un senador y suplentes.—Montevideo Agosto 10 dc 1830.

Juan Pedro Gonzalez Vallejo,

Alcalde ordinario.

UN CRIADO.

CON principio de cocina, se vende, en la calle de S. Luis Núm. 167 esta su dueño.

A 5 3p.

AVISO.

SE vende una pulperia de corto principal y de comodidades como para una familia, en la calle de S. Pedro, cerca del porton, No. 27: el que quiera comprarla ocurra a la dicha casa para tratar con el dueño ó á la oficina de esta imprenta.

A 7 3p

Aviso á los Padres de Familia y Libreros,

EN la calle de San Carlos No. 133, se acaban de recibir algunos ejemplares de a famosa obra de "*Medicina moderna Casêra,*" publicada por el célebre Doctor Graham, que ha merecido una aceptacion general en Inglaterra y otros paises. Se vende á precio equitativo. A 4 3p

SE VENDE,

UNA casa de alto No. 26 en la cuadra que llaman de Pescadores, su frente al naciente consta de 9½ varas de frente y 29 de fondo, con 16 piezas edificadas. Quien se interese en comprarla ocurrirá á tratar con su dueño que vive en la misma casa. A 6 3p

SE VENDE.

UNA negra de todo servicio, de 36 años de edad en el precio de 350 pesos libres. En la casa de D. José Maria Cabrera calle de San Vicente darán razon. A 2

PARA GENOVA.

EL muy velero bergantin goleta sardo SAN JOSE, forrado y clavado en cobre.— Saldrá el 15 de Agosto próximo. Admitirá tres cuartas partes de carga, y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en la calle de San Carlos No. 54.

J 27 3p

AVISO DO COMMERCIO.

CONSULADO BRASILEIRO,

Montevideo, 2 *de Agosto*, 1830,

POR Imperial Provisão de 18 de Mayo d'este anno, que baixou do Tribunal da Junta do Commercio, Agricultura, Fabricas e Navegacão do Imperio do Brasil, recebida n'este Consulado em 29 do mez proximo preterito:— o abaixo assignado Consul Brasileiro faz público: *Que as Embarcaçoes tanto Nacionaes como Extrangeiras que d'este porto de Montevideo entrarem de noite no do Rio de Janeiro cem em hum dos mastros húa lanterna como signal para se poder distinguir do Fortalesa do Registo á sua direcção, e ancoragem, e verificar-se o mais que fór conveniente a bem do serviço Nacional e Imperial.*

A6 8p GONÇALO GOMEZ DE MELLO.